



Bogotá D.C, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001400305220170039101

RECONOCESE al abogado DANIEL CARDENAS AVILA, como apoderado del señor LEONARDO SALINAS HERRERA, en los términos y para los efectos del poder conferido (pág.42).

Ahora bien, de cara a la manifestación realizada por el profesional aquí reconocido frente al recurso interpuesto, respecto que la censura se dirige contra la decisión adoptada por este despacho mediante auto del 21 de octubre de 2021 por el cual se fijo fecha y hora para la práctica de la diligencia objeto de esta comisión y, por tanto, debe darse trámite al mismo, es menester señalar al quejoso, que los reparos expuestos en su escrito atacan el trámite surtido al interior del proceso hipotecario adelantado en contra de su poderdante, más específicamente frente a una posible nulidad por indebida notificación, situación que a todas luces no puede ni debe ser debatida ante este despacho sino que por el contrario debieron ser puestos en conocimiento del juez de la causa y no como lo pretende el censor en este momento, máxime, si se tiene en cuenta que la inconformidad planteada de ningún modo versa sobre cuestiones propias de la diligencia.

Adviértase, además, que la comisión objeto del presente trámite corresponde a la entrega del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50N-20122075 al adjudicatario parte demandante BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., remitido por el Juzgado 5° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá mediante despacho comisorio No. 1316 adiado 13 de noviembre de 2019, sede judicial, ante la cual deben elevarse las peticiones que el togado considere pertinentes frente al trámite procesal que allí se adelantó, pues el reparo efectuado de ningún modo tiene cabida en esta etapa ni mucho menos puede ser estudiada por este despacho en calidad de comisionado.

Por lo demás, se NIEGA el recurso de apelación propuesto, habida cuenta que el mismo es improcedente conforme lo establece el canon 321 del C.G.P.

Manténgase el expediente en secretaria hasta la fecha de la diligencia objeto de esta comisión.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

**Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ab40589ebc5fa994349df88cc4622b9442ce78ccecce1beae9024de12765998**

Documento generado en 18/02/2022 08:15:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**